

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la funcionaria doña Ana Isabel Barajas Gutiérrez. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 13 de junio de 2008, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 29 de septiembre de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

#### ANEXO

La funcionaria doña Ana Isabel Barajas Gutiérrez cesó en el puesto de trabajo que desempeñaba como maestra, por renuncia, el 22 de diciembre de 2004. No obstante, con posterioridad a la fecha de cese, se le acreditaron y percibió indebidamente, a través de la nómina de funcionarios destinados en centros docentes no universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur de esta Consejería, los haberes correspondientes al período comprendido del 23 al 31 de diciembre de 2004.

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto), y con base en lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 258, de 27 de noviembre),

#### RESUELVE

Iniciar el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina, previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001 del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), a la interesada cuyos datos más significativos se indican a continuación:

- Nombre y apellidos: Doña Ana Isabel Barajas Gutiérrez, con número de identificación fiscal 2633526-A.
- Importe del reintegro: 131,05 euros, según se detalla en hoja anexa.
- Concepto del reintegro: Haberes correspondientes al período del 23 al 31 de diciembre de 2004, acreditados y percibidos indebidamente por haber cesado el 22 de diciembre de 2004.
- Fecha de pago: 22 de diciembre de 2004.

La notificación del presente Acuerdo abre el plazo de audiencia a la interesada, que será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, durante el cual podrá formular las alegaciones que considere oportunas.

Asimismo, durante el plazo de audiencia podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039, que se adjunta. En el caso de realizar el ingreso en el citado plazo de audiencia, se acreditará el mismo, remitiendo el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039, con la correspondiente impresión mecánica efectuada por la entidad bancaria al Servicio de Coordinación de Nóminas de las DAT de esta Dirección General, sito en Gran Vía, número 3, tercera planta.

Madrid, a 11 de septiembre de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/26.938/08)

### Consejería de Educación

**3736** RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 9 de julio de 2008, por la que se declara deudora en el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la trabajadora doña Manuela Venegas Ariza.

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la trabajadora doña Manuela Venegas Ariza. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 3 de junio de 2008, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 29 de septiembre de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

#### ANEXO

La trabajadora doña Manuela Venegas Ariza, personal laboral con categoría de Auxiliar de Control e Información en el IES “Enrique Tierno Galván”, de Parla, dejó de prestar servicios por incorporación del titular con fecha 19 de junio de 2007. No obstante, con posterioridad a la fecha de baja, se le acreditaron y percibió indebidamente, a través de la nómina de personal laboral destinado en centros docentes o universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur de esta Consejería, los haberes correspondientes al período comprendido entre el 20 y el 30 de junio de 2007.

Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 9 de mayo de 2008, se inició el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), y habida cuenta de que, dentro del plazo de audiencia, la interesada no presentó alegaciones ni procedió a la devolución de la cantidad indebidamente percibida.

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto), y con base en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 258, de 27 de noviembre),

#### RESUELVE

Declarar deudora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid a doña Manuela Venegas Ariza, con número de identificación fiscal 74901775-K, por la cantidad de 478,46 euros, haberes correspondientes al pago que se le efectuó, con fecha 29 de junio de 2007, en concepto de haberes del 20 al 30 de junio de 2007, acreditados y percibidos indebidamente al causar baja por incorporación del titular.

El período de pago voluntario se iniciará a la fecha de la recepción de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039, que se adjunta. Para acreditar el ingreso, se remitirá el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039, con la correspondiente impresión mecánica efectuada por la entidad bancaria al Servicio de Coordinación de Nóminas de las DAT de esta Dirección General, sito en Gran Vía, número 3, planta tercera.

Si, transcurrido el período de pago voluntario no ha sido cancelada la deuda, se procederá a su cobro en período ejecutivo, con el corres-

pondiente devengo de recargos del período ejecutivo y de los intereses que legalmente correspondan.

Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral ante el Consejero de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación de la misma.

Madrid, a 9 de julio de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/27.094/08)

## Consejería de Educación

**3737** *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, del Director General de Recursos Humanos, por la que se regula el procedimiento para la obtención del cese voluntario en su destino definitivo de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.*

Durante el curso 2001-2002, por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se regula por primera vez en la Comunidad de Madrid el cese voluntario en su destino definitivo del Profesor que teniendo destino definitivo se ve desplazado año tras año por falta de horario en su especialidad.

Entre las causas que originaron esta iniciativa de la Consejería de Educación se encontraban el descenso demográfico y el traslado de la población hacia la periferia. Ambas causas, como es lógico, provocan un desajuste de las plantillas de los centros, al descender el número de alumnos en ciertos centros.

Como quiera que los centros han de ubicarse allí donde estén los alumnos, se establece este procedimiento con el fin de flexibilizar la asignación de destinos definitivos y permitir su adecuación a las realidades poblacionales de la Comunidad de Madrid.

En definitiva, se trata de reconocer a los profesores que voluntariamente se acojan al cese en su destino definitivo una serie de derechos que les facilite la obtención de otro destino definitivo. Estos derechos vienen materializados en el derecho preferente a volver a su centro con ocasión de la primera vacante, derecho preferente a localidad o distrito, en el caso de Madrid-Capital, y acumulación de puntos por antigüedad correspondientes a su destino anterior.

La experiencia de los pasados cursos aconseja repetir el proceso, tanto en aplicación de lo recogido en el artículo 8 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el acuerdo sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre de 2006), como por la significativa participación del profesorado en las convocatorias anteriores.

Por lo anterior, esta Dirección General ha resuelto regular el procedimiento de acuerdo con las siguientes bases:

1. Pueden participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, con destino definitivo en centros de Enseñanza Secundaria, en Departamentos en los que se hayan producido desplazamientos efectivos por falta de horario para el curso 2008-2009.

2. Los participantes que voluntariamente se acojan a esta convocatoria obtendrán el cese en su actual destino y podrán disfrutar de los derechos que esta Resolución les reconoce.

3. En cada uno de los Departamentos podrán obtener el cese un número igual al de desplazados efectivos que se hayan producido en el curso 2008-2009. En cualquier caso, el número de Profesores que queden con destino definitivo en cada Departamento en el que se produzcan ceses no podrá ser inferior a la plantilla del citado Departamento.

4. A la mayor brevedad posible, y en todo caso antes del día 23 de octubre, los Directores de los centros convocarán reunión de los Departamentos afectados. A dicha reunión deberán ser convocados todos los Profesores con destino definitivo en el departamento, incluyendo los que por cualquier motivo no estén ocupando puesto docente en dicho centro en el presente curso 2008-2009.

5. Celebradas las reuniones de los departamentos, los Directores de los centros recabarán los resultados que en las mismas se hayan producido y cumplimentarán el modelo que figura como Anexo a la presente Resolución, indicando quiénes son los Profesores que han solicitado el cese voluntario, y ordenándolos dentro de cada Departamento según los siguientes criterios:

- 5.1. En primer lugar, los Profesores que hubieran resultado efectivamente desplazados durante al menos los dos cursos inmediatamente anteriores al proceso, 2007-2008 y 2008-2009.
- 5.2. A continuación, el resto de los Profesores del Departamento, ordenados atendiendo sucesivamente a mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera, mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en la plaza, año más antiguo de ingreso en el Cuerpo, posesión de la condición de Catedrático, mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo.

El Anexo citado deberá ser remitido al Director del Área Territorial correspondiente antes del día 31 de octubre. En el caso de que en algún Departamento no hubiese solicitudes se hará constar igualmente en el Anexo.

6. Una vez recibidos y estudiados los Anexos, los Directores de cada Área Territorial ordenarán la exposición en los tableros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial de la resolución provisional por la que se publica la relación de los profesores que obtienen el cese voluntario.

7. A la relación provisional se podrá presentar reclamación o renuncia en el plazo de cinco días hábiles. Pasado este plazo y resueltas las reclamaciones se elevará a definitiva la relación de profesores que obtienen el cese voluntario en su destino definitivo y se formalizarán por el Director de Área los correspondientes ceses en los destinos definitivos. Los ceses se harán llegar a los interesados.

8. Contra la Resolución definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

9. Los Profesores que voluntariamente hayan perdido el destino definitivo están obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un nuevo destino definitivo. En ningún momento se les podrá adjudicar destino forzoso.

10. En los concursos de traslados gozarán de los siguientes derechos:

- La antigüedad ininterrumpida en el centro se contabilizará desde el destino inmediatamente anterior a aquel en el que se ha cesado voluntariamente.
- Derecho preferente a volver a su centro, vía concurso de traslados, con ocasión de la primera vacante de su especialidad. Para ello deberán solicitarlo en todos los sucesivos concursos de traslados, según lo dispuesto en las convocatorias.
- Derecho preferente a localidad o distrito, en el caso de Madrid-Capital, en las condiciones que en las convocatorias de concurso de traslados se determinen.

11. Todos los Profesores que obtengan el cese voluntario en esta convocatoria están obligados a participar en el concurso de traslados que se convoque en 2008. Estos Profesores no podrán presentar escrito de renuncia a su participación en el concurso en el plazo que se establezca en la convocatoria del concurso, ni en el caso de obtener destino definitivo renunciar a la plaza obtenida.

Esta Dirección General de Recursos Humanos dictará las instrucciones necesarias si este proceso no hubiera finalizado al término del plazo de presentación de solicitudes del concurso citado.

12. Todos los Profesores que hubieran obtenido el cese y no obtuvieran nuevo destino definitivo en el concurso de traslados quedarán pendientes de destino. Para el proceso de asignación de destinos para el curso 2009-2010 y sucesivos, hasta la obtención de nuevo destino definitivo, participarán en el bloque de profesores desplazados.

13. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 2 de octubre de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.